

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 24 JUN 2010



VISTO:

El Expediente N° 12870/07, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y SUPERIOR - S/NUEVA OFERTA EDUCATIVA "TÉCNICO SUPERIOR EN BIOTECNOLOGÍA" - COLEGIO UNIVERSITARIO "VISIÓN TECNOLÓGICA" DE SANTA ROSA"; y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de Santa Rosa, de gestión privada e incorporado a la enseñanza oficial mediante Decreto N° 371/02, gestiona ante la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, la autorización para la implementación de la carrera de Nivel Superior Técnico Superior en Biotecnología, con modalidad presencial;

Que la propuesta educativa ha sido evaluada en su totalidad de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 873/09 del Ministerio de Cultura y Educación para la presentación de ofertas educativas de Nivel Superior;

Que la implementación de la carrera a autorizar encuadra en lo previsto por el artículo 43 y siguientes de la Ley Provincial de Educación N° 2511 y contribuirá a la articulación de la oferta educativa de los diferentes tipos de instituciones que integran la Educación Superior;

Que la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación considera oportuna la aprobación de la carrera de Técnico Superior en Biotecnología;

Que la implementación de la carrera mencionada será financiada con aportes privados;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la medida legal pertinente;

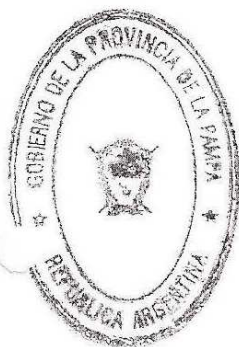
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase al Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de Santa Rosa, la implementación de la carrera de Nivel Superior Técnico Superior en Biotecnología, con modalidad presencial, a partir del Ciclo Lectivo 2010, por tres (3) cohortes consecutivas de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Apruébase el Plan de Estudios de la carrera autorizada por el artículo 1º cuyo detalle de espacios curriculares, carga horaria,

///.-



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



///2.-

perfil profesional y competencias figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Los alumnos que cumplimenten dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Biotecnología".

Artículo 3º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1º del presente Decreto será financiada con aportes privados.

Artículo 4º.- Facúltase a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 2º.

Artículo 5º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación, una vez concluida la matriculación a 1º año de la última cohorte autorizada por el artículo 1º, a ampliar el número de cohortes autorizadas, a petición debidamente fundamentada por parte del Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de la ciudad de Santa Rosa, conforme se establece en el Anexo de la Resolución N° 873/09.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

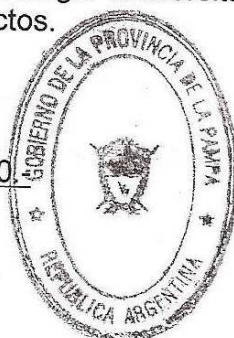
Artículo 7º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, pase al Ministerio de Cultura y Educación y notifíquese a las autoridades del Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de la ciudad de Santa Rosa a sus efectos.



DECRETO N°
VME/LAQ

1233

/10




NESTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION


C.P.N. OSCAR MARIO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO



Institución:

Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de la ciudad de Santa Rosa.

Carrera Superior No Universitaria: Tecnicatura Superior en Biotecnología

Título:

Técnico Superior en Biotecnología

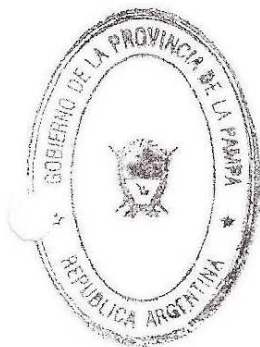
Perfil Profesional

Colaborar en las tareas de aplicación biotecnológicas bajo las órdenes de los profesionales universitarios del sector en las tareas vinculadas a la mejora de productos agrícolas y ganaderos, al diseño y mejora de alimentos y a aplicaciones industriales.

Competencias

En todos los casos bajo las órdenes y supervisión del profesional universitario del sector:

- Brindar asistencia técnica en las tareas relacionadas con la aplicación de las técnicas biotecnológicas.
- Realizar y tomar muestras para su posterior análisis en los laboratorios correspondientes.
- Asistir al profesional universitario del sector en las tareas de aplicación biotecnológica en los laboratorios respectivos.
- Reconocer e interpretar la diversidad de enfoques, marcos legales y aspectos éticos e intereses existentes en la problemática biotecnológica para actuar con ética profesional.



Duración de la carrera: 3 (TRES) años

Cohortes autorizadas: 3 (TRES) consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2010 de acuerdo con el siguiente detalle:

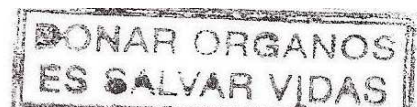
Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2010 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2012 y en este período sólo se podrá matricular por única vez en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2010.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2011 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2013 y en este período sólo se podrá matricular por única vez en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2011.

Tercera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2012 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2014 y en este período sólo se podrá matricular por única vez en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2012.



///.-



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///2.-

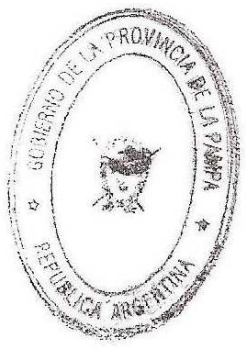
Plan de Estudio y carga horaria:

1º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
01	Álgebra y Geometría Analítica	2,875	46	-
02	Química General	2,875	46	-
03	Biología I	2,875	46	-
04	Pensamiento Crítico y Comunicación	2,875	46	-
05	Análisis Matemático I	2,875	46	-
06	Fundamentos de Física	2,875	46	04
07	Análisis Matemático II	2,875	46	04
08	Química General e Inorgánica	2,875	46	02
09	Dirección de Empresas	2,875	46	-
10	Biología II	2,875	46	03
11	Práctica Profesional I	6,25	100	01 a 05
Total Carga Horaria 1º Año: horas reloj			560	

2º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj Anual (h)	Correlativas
12	Química Analítica	2,875	46	08
13	Química Orgánica	2,875	46	08
14	Estadística General	2,875	46	01
15	Fundamentos de Economía	2,875	46	01
16	Microbiología General	2,875	46	03
17	Estadística Aplicada	2,875	46	14
18	Análisis Instrumental	2,875	46	12
19	Química Biológica I	2,875	46	13
20	Inglés I (Lecto-Comprensión)	2,875	46	-
21	Práctica Profesional II	6,25	100	11 a 16
Total Carga Horaria 2º Año: horas reloj			514	



[Handwritten signature]

///.-

///3.-

3º Año

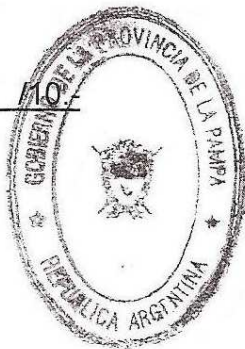
Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj Anual (h)	Correlativas
22	Técnicas Biotecnológicas	2,875	92	10, 18 y 19
23	Biotecnología Microbiana	2,875	92	16
24	Inglés II (Lecto-Comprensión)	2,875	46	20
25	Costos Industriales	2,875	46	15
26	Química Biológica II	2,875	92	19
27	Genética de Poblaciones y Biodiversidad	2,875	46	13
28	Práctica Profesional III	6,25	200	21 a 27
Total Carga Horaria 3º Año: horas reloj			614	

Total Carga Horaria Técnico Superior en Biotecnología: 1688 horas reloj

ANEXO DECRETO Nº
VME/LAQ

1233

S.E.G.



NESTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

C.P.N. OSCAR MARIO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA